

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo octava reunión del Comité de Fauna
Tel Aviv (Israel), 30 de agosto-3 de septiembre de 2015

RESPUESTA A LA NOTIFICACIÓN DE LAS PARTES N° 2015/027
MEDIDAS DE GESTIÓN DE LA PESCA DE TIBURONES
INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

El presente documento ha sido presentado por la Autoridad Administrativa CITES de Panamá* en relación con el punto 17 del orden del día.

Información adicional sobre las medidas de gestión de la pesca de tiburones:

a. Los datos científicos disponibles, como resultado de la evaluación de la población:

Podemos indicar que se cuenta con información obtenida mediante un diagnóstico realizado por Ramírez y Medina (1999), donde se señala que, aunque las exportaciones de tiburón son un producto de la pesca artesanal, hay indicios de que estas capturas en su mayoría se realizan por la flota industrial. Para 1997, la compra semanal de carne de tiburón era de 1,241 libras y para julio de 1998 se había reducido a 682 libras. Esta disminución en las exportaciones de aletas de tiburón entre 1997 a 1998 parece deberse a la disminución de la demanda en Hong Kong, el primer importador del producto. Los desembarques de tiburón provenientes de la pesca artesanal en la mayoría de los casos son absorbidos por las plantas procesadoras (36%). Un 33% pasa por intermediarios, los cuales pueden pasar el producto a plantas procesadoras, mercado público, pescaderías o vendedores locales. El 6% va dirigido a uso de camada.

Posteriormente, se realizan estudios de monitoreo de desembarque desarrollados durante el 2009 y el 2011 en distintos puertos desde donde opera la flota artesanal (Rodríguez-Arriatti 2011). Estos estudios determinaron, que *Sphyrna lewini* ha sido la especie que representa la mayor proporción de las capturas. Estos trabajos puntuales realizados en campo, igual que encuestas realizada~ a pescadores industriales y artesanales, identifican a esta especie como la más representativa en las capturas.

De igual manera, trabajos realizados con pescadores artesanales señalan que las capturas de esta especie han disminuido, siendo ya poco frecuente ver ejemplares de tallas adultas, lo que ha incrementado la pesca dirigida hacia los neonatos (Rodríguez-Arriatti 2011). Esta investigación se realiza en el marco del Proyecto Plan Piloto de Monitoreo de Desembarque de Tiburones y Rayas en el Pacífico Oriental Panameño, para conocer el Impacto de la Pesquería Artesanal en la Disminución de las Poblaciones de Tiburones en el Pacífico Oriental de Panamá. Los muestreos se llevaron a cabo por cinco días al mes durante diez meses. Se logró registrar información sobre el arte de pesca, características del arte de pesca, características de la embarcación, área de pesca y sitio de pesca. Los muestreos se realizaron en Remedios, Puerto Mutis, Mariato, Búcaro, Mensabé, Boca Parita y Punta Chame. Este estudio pudo determinar que la especie *Sphyrna lewini* representa la mayor parte de las capturas, reportándose que las capturas están representadas por un 96% de individuos recién nacidos y juveniles,

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

se reportan muy pocos adultos en los desembarques con redes agalleras. Es necesario que se realicen investigaciones puntuales y continuas en espacio y tiempo para poder corroborar estos datos y verificar el comportamiento de estas poblaciones.

En otro estudio pesquero realizado por la Fundación MarViva, Conservación Internacional y la Universidad de Panamá (sede de Veraguas) en el Golfo de Chiriquí, entre los años 2010 y 2011 (diez meses), (por Robles y Montes 2011), se evaluó el impacto de las artes de pesca utilizadas por la pesca artesanal en el Golfo de Chiriquí sobre tiburones y rayas, a través de observadores a bordo de embarcaciones artesanales y en puertos de desembarque. Este estudio concluyó que indistintamente del arte de pesca y de la autonomía de las embarcaciones artesanales utilizadas, la especie más impactada por la pesca artesanal fue *Sphyrna lewini*. Más del 50% de la captura de tiburones procedentes de la pesca, sea esta con redes agalleras o palangres, está conformada por neonatos o juveniles de esta especie y si el análisis se aplica sólo a *S. lewini*, más del 98% son neonatos o juveniles. Este estudio recomendó la implementación de un programa de ordenamiento de las pesquerías artesanales.

En tomo a este tema, la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá tiene un gran reto, dado que es importante continuar con los monitoreos e investigaciones para disponer de más datos sobre biología pesquera y reproductiva. La zona costera es un sitio importante de cría y reproducción de algunas de la especies de tiburones, y es precisamente uno de los sitios con más presión pesquera, por la cantidad de botes que faenan en el área. Posterior a la entrada en vigor de la inclusión de las especies de tiburones y rayas en el Apéndice II de CITES, el 12 de septiembre de 2014, no se han realizado estudios puntuales sobre estas especies, sólo se realizan monitoreos de los desembarques de la pesca artesanal en los sitios establecidos por la Dirección Regional.

b. Las metodologías que proporcionen orientación para formular dictámenes de extracción no perjudicial

En el tema de las metodologías que proporcionen orientación para formular Dictámenes de Extracción No Perjudicial, solo se trabaja el documento CITES que elabora la Autoridad Científica, en este caso, representada por la Universidad de Panamá en la persona del Dr. Janzel Villalaz.

c. Respecto a los desafíos que se enfrentan al aplicarlas nuevas inclusiones

- Carencia de personal y equipo logístico para la captación de información de desembarques.
- Falta de capacitación al personal en la identificación de especies de tiburones.
- Debe capacitarse a pescadores y estamentos de seguridad a fin de que estén informados sobre la Ley de No Aleteo y sus Sanciones, así como en las disposiciones CITES respecto a las especies de Tiburón.
- Actualización de la legislación nacional en el marco de nuevas inclusiones que contemple las medidas necesarias y urgentes para el manejo de la pesquería de tiburones y rayas.
- Establecer un programa piloto para que biólogos en los puertos puedan tomar datos biológicos de tiburones y rayas.
- Identificar zonas de reproducción y crianza de neonatos y determinar datos medioambientales en las áreas de reproducción.
- Implementar tecnologías de identificación de especies a través de técnicas moleculares.
- Adopción de formularios de Inspección de Desembarques (FID), que mantienen una separación por descargas de tiburones y otras especies acompañantes.
- Utilización de guías de identificación que nos provean de la capacidad identificar en sitio las especies de tiburones.
- Estandarizar la colecta de datos en cada uno de los puertos de desembarque de tiburones, de manera que puedan ser comparables y el manejo de las pesquerías se haga coordinadamente desde una perspectiva nacional.

- Enfrentar la problemática de la selectividad de los artes de pesca asociado al comportamiento biológico de la especie de tiburones. Aunque los peces objetivos son los peces óseos, en la mayoría de los casos la pesca de neonatos se da con redes agalleras.

d. Los progresos realizados para abordar esos desafíos

Panamá adoptará la regulación de OSPESCA, Reglamento 05-11, que prohíbe el aleteo de tiburón y que los desembarques de aleta se den con aletas adheridas naturalmente al cuerpo.

La aprobación del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de la pesquería de Tiburones.

Se acordó la reducción del número de puertos y/o sitios de desembarques autorizados para poder tener un mejor registro de las descargas de tiburones.

Se restringe la pesca con palangre a embarcaciones de más de seis toneladas de peso bruto.

e. Los progresos realizados en pro de la adopción y la aplicación del Plan de Acción Nacional para los tiburones u otra información adicional sobre el comercio de tiburones y cuestiones conexas.

Panamá cuenta con un Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación en las Pesquerías de Tiburones, elaborado mediante Resolución ADM/ARAP N°13, de 9 de febrero de 2010.

Se elaboró una lista de elasmobranquios que son capturados en aguas panameñas.

Los certificados de no aleta de tiburón están siendo expedidos con el nombre científico respectivo, para llevar una base de datos más específica.

Se emiten certificados de exportación de aletas de tiburón, luego de evaluar que no sean producto de la práctica de aleteo y que se conozca la especie de tiburones de las cuales provienen las aletas a exportar.

Se están estableciendo puertos de desembarque para llevar un mejor control de los tiburones.

Se implementó la utilización de un Formulario de Inspección de Desembarque en el que se lleva control de la cantidad por especie de peces capturados, entre ellas tiburón, y detalles del arte de pesca que se utilizó.

En cumplimiento del Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación de la Pesquería de Tiburones, se recopilan datos sobre el número de unidades de pesca e información sobre su composición, como artes de pesca, pescadores, embarcaciones de pesca y su distribución geográfica en relación con los puertos y los puntos de desembarque.

Se recolectan datos provenientes de la flota palangrera menor de seis toneladas de registro que desembarca en puertos.

Se recolectan datos provenientes de la pesca artesanal e industrial, como las especies de tiburones capturadas, datos de captura y esfuerzo, en donde las estadísticas del esfuerzo correspondan a cada método de pesca y cuáles son las especies que caen dentro de su captura incidental, a través de estudiantes de biología, de Licenciatura y Maestría, (UP y UMIP). Esto se hace en el Puerto Panamá.

Se recolectan datos de la pesca industrial (especies, flota cerquera y palangrera de atún, en coordinación con la CIAT).

f. La legislación sobre conservación y la gestión de los tiburones y las rayas

Mediante Decreto Ejecutivo N°49, de 20 de julio de 1992, se regula la pesca de tiburón.

Mediante la Ley N°74, de 10 de noviembre de 1998, Panamá ratificó la Convención para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA), la cual ha prohibido la retención de especies de la familia Sphyrnidae, que son capturados en asociación con sus pesquerías (con la excepción de *S. tiburo*).

Mediante la Ley N°9, de 16 de marzo de 2006, se prohíbe la práctica del aleteo de tiburones en las Aguas Jurisdiccionales de la República de Panamá.

Mediante Resolución ADM/ARAP 013, de 9 de febrero de 2009, se adopta el Plan de Acción Nacional para la Conservación y Ordenación en las Pesquerías de Tiburones en la República de Panamá, con el objeto de aumentar el recurso tiburón mediante su protección y aprovechamiento sostenible.

El Decreto Ejecutivo N°9, de 21 de abril de 2009, "Por medio del cual se protege al tiburón ballena, se prohíbe su pesca, captura y comercialización en la República de Panamá, y se dictan otras disposiciones", G.O. 26,271 de 29 de abril de 2009.

Que en noviembre de 2011 los ocho países miembros del Sistema de Integración de Centro América, (SICA: Belice, Costa Rica, República Dominicana, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá) adoptaron una regulación vinculante prohibiendo el aleteo.

Que en atención a los principios de Ordenación Pesquera, Panamá puede adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros.

Se está trabajando en normativa respecto de puertos de desembarques establecidos para tiburones y rayas y nueva legislación sobre la conservación y la gestión de los tiburones y rayas.